



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS Y MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL WAYKU



Conste por el presente documento, el convenio interinstitucional, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, con RUC N° 20162983793, con domicilio legal en el Jr. Zósimo Rivas N° 282 de la Provincia de Lamas, Región San Martín, debidamente representada por su Alcalde Fernando del Castillo Tang, identificado con D.N.I N° 00890017 a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO WAYKU, con RUC N° 20531503491, con domicilio legal en el Jr. Lloque Yupanqui S/N, Cdra. 01, debidamente representada por su Alcalde señor Toribio Amasifuen Sangama, identificado con D.N.I N° 00956221, a quien en adelante se le denominara "LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO WAYKU", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Oficios N° 017-A-M-C-P-C-N-K-W-2016 de fecha 26 de enero de 2016, el Alcalde Vecinal del Centro Poblado Comunidad Kechwa El Wayku, solicita la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Lamas.

Que, mediante acuerdo N° 11... de Sesión Ordinaria de Concejo Provincial de fecha 04 de febrero de 2016 se aprueba la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Municipalidad del Centro Poblado Comunidad Kechwa El Wayku.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO WAYKU, es una persona jurídica de derecho público que administraba su territorio conforme a la normatividad sobre el particular.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

El objetivo del convenio tiene por finalidad apoyar las acciones y las actividades que emprende la Municipalidad del Centro Poblado en el marco de incentivar el turismo, por lo que resulta absolutamente necesario contratar a personal para que se dedique a este tipo de actividades turísticas, dada la importancia del turismo en dicho Centro Poblado y en nuestra ciudad.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS:

- Efectuar la selección del personal para su contratación a fin de desempeñarse como presentador artístico de la DANZA LOS ABUELOS de la Municipalidad del Centro Poblado Comunidad Kechwa El Wayku, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD	PERFIL	CARGO	REMUNERACIÓN
MUNICIPALIDAD DEL C.P.C KECHWA EL WAYKU	Secundaria Completa, Estudios Técnicos y/o Superiores	Presentador artístico	S/. 1200.00
Total			S/. 1200.00

- Efectuar el pago en forma mensual al personal contratado previo informe de actividades realizadas, el cual debe estar visado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Comunidad Kechwa El Wayku, y con la conformidad de la Gerencia Municipal.
- El financiamiento de dicho convenio, se realizará a través de cualquiera de las fuentes de financiamiento que estime conveniente, de acuerdo al PIA del año 2016.

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO COMUNIDAD KECHWA EL WAYKU

- Prestar todas las facilidades del caso para que el personal contratado de la Municipalidad Provincial de Lamas pueda desarrollar eficiente y oportunamente las labores asignadas a través del contrato respectivo, facilitando además el material logístico necesario para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Supervisar las labores que realiza el personal contratado, informando de ser el caso a la Municipalidad Provincial.
- Visar el informe mensual, de las actividades realizadas por el contratado, para el pago respectivo.



Pro. J. Zósimo Rivas N° 282 - Lamas
Municipalidad Provincial de Lamas
Gerencia Municipal
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio se firma con eficacia anticipada y tendrá vigencia al 04 de enero de 2016 y concluye el 31 de diciembre del 2016, sujeto a ratificación, modificación o anulación, previo acuerdo de las partes, ningún caso se procederá en forma unilateral.

La eficacia anticipada que se otorga al presente se fundamenta en lo establecido en el Artículo 17º Numeral 1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General que señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados; que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y que exista, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en acuerdos ejemplares el día 03 del mes de Marzo de 2016.



Ing. Fernando Del Castillo Tang
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS



MUNICIPALIDAD CENTENARIO
ALCALDE
Prof. Taricio Amal/tao Saopana